



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 18 DE SEPTIEMBRE DE 1999

Número 217

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 10283 10884 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de estación depuradora de aguas residuales en Baños y Mendigo, en el término municipal de Murcia, a solicitud de Aguas de Murcia, S.A.
- 10284 10929 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de cantera de rocas ornamentales, denominada "María Cristina", en el término municipal de Moratalla, con el n.º de expediente 347/98 de E.I.A., a solicitud de Minemur, S.L.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 10285 10881 Anexo para 1999 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Jumilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.
- 10286 10880 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Aledo, para la ejecución del programa de Ayuda a Domicilio.

4. Anuncios

Consejería de Educación y Cultura

- 10290 10926 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- 10290 10927 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- 10291 10925 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

Pág.**IV. Administración Local****Alcantarilla**

- 10292 10939 Delegación de funciones.
10293 10937 Nombramientos de la Comisión de Gobierno.

Aledo

- 10293 10906 Aprobación inicial del expediente número 2/99 de modificación de créditos.

Alhama de Murcia

- 10293 10942 Nombramiento personal eventual.

Bullas

- 10294 10903 Aprobación inicial del padrón de tasas de agua potable, alcantarillado y recogida de basura del segundo trimestre de 1999.

Campos del Río

- 10294 10941 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 8/99.

Caravaca de la Cruz

- 10294 10940 Exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras y contadores del cuarto bimestre de 1999.

Fuente Álamo de Murcia

- 10294 11002 Contratación de obras. Expediente 14/99.

Murcia

- 10295 10981 Convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión de siete puestos de Conductor-Bombero.
10296 10980 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión de ocho puestos de Informador de Información General.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Aytos. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178

B.O.R.M. INTERNET www.carm.es/borm/

Internet Boletín Oficial	Ptas.	4% IVA	Total	Internet Archivo Histórico	Ptas.	4% IVA	Total
Suscripciones				Suscripciones			
Anual	31.690	1.268	32.958	Anual	25.000	1.000	26.000
Aytos. y Juzgados	14.549	582	15.131	Aytos. y Juzgados	11.478	459	11.937
Semestral	23.809	952	24.761	Semestral	15.000	600	15.600

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

RESOLVER

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10884 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de estación depuradora de aguas residuales en Baños y Mendigo, en el término municipal de Murcia, a solicitud de Aguas de Murcia, S.A.

Visto el expediente número 394/97, seguido a Aguas de Murcia, S.A., con domicilio en Plaza Circular, nº 9, 30008-Murcia, con C.I.F.: A-30054209, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto de estación depuradora de aguas residuales en Baños y Mendigo, en el término municipal de Murcia, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 1 de julio de 1997 la empresa referenciada presentó memoria-resumen descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental, remitió a la empresa interesada, con fecha 30 de septiembre de 1997, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la empresa interesada, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. nº 234, del viernes 9 de octubre de 1998), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se ha realizado alegación alguna.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto en Baños y Mendigo, en el término municipal de Murcia, en los términos planteados por Aguas de Murcia, S.A. y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 63/96, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (B.O.R.M. nº 191, de 17 de agosto de 1996).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de estación depuradora de aguas residuales en Baños y Mendigo, en el término municipal de Murcia, a solicitud de Aguas de Murcia, S.A.

El Proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Resolución se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Medio Ambiente para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará al Servicio de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por el Aguas de Murcia, S.A. ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Quinto. La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 y 115

de la Ley 4/1999, de 13 de enero, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Murcia, 11 de agosto de 1999.—El Director General de Medio Ambiente, **Luis Esteve Balibrea**.

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El impacto global del proyecto se considera favorable y positivo ya que la depuración de las aguas residuales de la población reducirá la degradación ambiental de la zona. No obstante, deberán extremarse las medidas correctoras para minimizar ruidos y olores.

A. Medidas correctoras. Independientemente de las medidas adoptadas en el Estudio de Impacto ambiental para minimizar los posibles impactos ambientales negativos, las medidas preventivas y correctoras a considerar en la fase de construcción serán básicamente las expuestas en el Estudio de Impacto Ambiental y consistirán en:

1ª) Adoptar todas aquellas medidas tendentes a reducir la emisión de materia particulada debida a los movimientos de tierras y rodadura de vehículos en la zona.

2ª) El movimiento de tierras se producirá en un plazo máximo de un mes.

En cuanto a la fase de explotación de las instalaciones se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

1ª) La EDAR quedará cercada por una pantalla vegetal que reduzca el nivel sonoro al exterior, debiéndose integrar en el entorno paisajístico existente.

2ª) Deberán aislarse adecuadamente todos los mecanismos generadores de ruido especialmente el tamiz autolimpiable y el reactor, debiendo cumplir con los límites impuestos en el Decreto 48/98, de 30 de julio, sobre el Ruido en la Región de Murcia (B.O.R.M. nº 180 de 6 de agosto de 1998).

3ª) Los fangos se retirarán tres veces por semana, transportándolos a la EDAR de Zarandona para su deshidratación y tratamiento adecuado, que en todo momento debe ser conforme con el artículo 11 de la Ley 10/1.998 de 21 de abril, de Residuos.

4ª) Para evitar molestias a la población por olores deberá disponerse de un proceso de desodorización mediante filtros de carbón activo.

5ª) Se cubrirá el canal de pretratamiento y se realizará a diario la recogida de los residuos sólidos obtenidos en dicha operación.

Además de lo anterior, el promotor no podrá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento de la actividad (Art. 36 de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia), sin que antes una Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental certifique que los vertidos industriales a la red de saneamiento de la pedanía cumplen con los valores de los parámetros de contaminación del Decreto nº 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado.

B. Plan de Vigilancia Ambiental. Deberá establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las medidas

correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental e implicará un seguimiento de las actuaciones tendentes a minimizar los impactos durante la fase de construcción. Además, el plan de control y vigilancia incluirá todas aquellas medidas y equipos necesarios para que el funcionamiento de las instalaciones sea lo más efectivo posible.

El programa de vigilancia ambiental para la calidad de las aguas tratadas en la EDAR, se desarrollará según lo dispuesto en el Real Decreto 509/1.996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Así deberán tomarse un mínimo de 12 muestras al año del efluente de la EDAR. Las muestras se tomarán durante un periodo de 24 horas, proporcionalmente al caudal o a intervalos regulares, en el mismo punto claramente definido de salida de la instalación de tratamiento y de ser necesario, en su entrada para vigilar el cumplimiento de los requisitos aplicables a los vertidos de aguas residuales.

Se aplicarán las buenas prácticas internacionales de laboratorio con objeto de que se reduzca al mínimo el deterioro de las muestras en el periodo que media entre la recogida y el análisis. Las 12 muestras se recogerán a intervalos regulares durante el año.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10929 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de cantera de rocas ornamentales, denominada "María Cristina", en el término municipal de Moratalla, con el n.º de expediente 347/98 de E.I.A., a solicitud de Minemur, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de cantera de rocas ornamentales, denominada "María Cristina", en el término municipal de Moratalla, con el n.º de expediente 347/98 de E.I.A., a solicitud de Minemur, S.L., con domicilio en Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 16, 7º-D, 30004-Murcia, y C.I.F.: B-30437438, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en C/ Madre de Dios, nº 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 12 de agosto de 1999.—El Director General de Medio Ambiente, **Luis Esteve Balibrea**.

Consejería de Trabajo y Política Social

10881 Anexo para 1999 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Jumilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Visto el Anexo para 1999 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Jumilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 9 de julio de 1999, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 2 de julio de 1999 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social en virtud del Decreto 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Anexo para 1999 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Jumilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia a 2 de septiembre de 1999.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Anexo para 1999 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Jumilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia

En Murcia, 8 de julio de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

de otra, el señor don Francisco Abellán Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jumilla, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 26 de abril de 1999.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que con fecha 29 de julio de 1997, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Jumilla, un Convenio para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en fecha 21 de abril de 1997 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 2 de mayo de 1997.

TERCERO.- Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

CUARTO.- Que la cláusula decimonovena del mencionado Convenio entre las administraciones Regional y Local establece que estará vigente durante los años 1997, 1998, 1999 y 2000, debiendo establecerse, no obstante, de manera actualizada y expresa para cada ejercicio, el importe de las aportaciones económicas, ajustadas a las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

En desarrollo de tal Convenio fue suscrito en fecha 31 de julio de 1998 un Acuerdo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas de las partes y de las horas mínimas de servicios domiciliarios a gestionar durante 1998.

QUINTO.- Que por Decreto 45/1997, de 4 de julio, la Dirección General de Política Social y Familia pasa a denominarse Dirección General de Política Social, por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la Dirección General de Política Social y Familia y a la Directora general de Política Social y Familia, deberán entenderse referidas a la Dirección General de Política Social y a su titular.

Asimismo, y dado que la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio es gestionada por la Dirección General de Política Social, la remisión periódica de documentación a que hace referencia el punto g), del apartado 7.2 del acuerdo cuarto del Convenio suscrito el pasado año, debe hacerse a la citada Dirección General.

SEXTO.- Que la Ley 12/1998, de 31 de diciembre de 1998, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1999, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, conceptos 460 y 463, las consignaciones presupuestarias adscritas a la Consejería de Sanidad y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 1999.

Y con tales antecedentes,

A C U E R D A N

PRIMERO : OBJETO

Es objeto del presente Acuerdo la determinación expresa y actualizada de las contribuciones económicas que serán aportadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y por el Ayuntamiento de Jumilla, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 29 de julio de 1997, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, en aplicación del Convenio Programa en dicha materia entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma, así como el mínimo de horas de servicios domiciliarios reales que debe gestionar la entidad firmante durante 1999.

SEGUNDO: COMPROMISOS ECONÓMICOS Y MÍNIMO DE HORAS DE SERVICIOS DOMICILIARIOS.

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 1999 serán :

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales siete millones cuatrocientas doce mil setenta y nueve (7.412.079) pesetas.
- El Ayuntamiento de Jumilla, como mínimo, nueve millones ochocientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y dos (9.868.962) pesetas.

Asimismo, el Ayuntamiento gestionará, durante 1999, un mínimo de 16.788 horas de servicios domiciliarios reales.

El Ayuntamiento aporta compromiso formal, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente partida de gastos.

- La Comunidad Autónoma:

Veintidós millones ciento noventa y cuatro mil ochocientos ocho (22.194.808) pesetas, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio de 1999:

Ocho millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientas ocho (8.764.408) pesetas con cargo al Concepto 460 del Programa 313A. A la firma del presente Convenio se

efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago por el importe de la expresada cantidad y de la que aporta el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Trece millones cuatrocientas treinta mil cuatrocientas (13.430.400) pesetas con cargo al concepto 463 del programa 313A. Dicha cantidad se transferirá al Ayuntamiento en fracciones mensuales, previa presentación de certificación, extendida por autoridad competente, sobre las horas reales de servicios domiciliarios realizados en el mes a que se refiere la certificación, acompañada de relación nominal de beneficiarios, con especificación individual del número de horas de servicios disfrutados por cada uno durante el periodo que se liquida.

Estos pagos mensuales serán por la cantidad que resulte de multiplicar por 800 pesetas el número de horas de servicios domiciliarios gestionados objeto de la certificación antes dicha, y hasta la cifra máxima comprometida con cargo a esta última imputación presupuestaria.

La aplicación 463 del Programa 313A, estará afectada exclusivamente a la gestión de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio.

TERCERO : VIGENCIA

El presente Acuerdo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas y mínimo de horas de servicios domiciliarios reales a gestionar durante 1999, se incorporará, como documento anexo, al Convenio suscrito entre las partes.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar. Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**. Por el Ayuntamiento de Jumilla, El Alcalde-Presidente, **Francisco Abellán Martínez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

10880 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Aledo, para la ejecución del programa de Ayuda a Domicilio.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Aledo, para la ejecución del programa de Ayuda a Domicilio, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 9 de julio de 1999, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 2 de julio de 1999 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Aledo, para la ejecución del programa de Ayuda a Domicilio.

Murcia a 22 de julio de 1999.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez Oliva**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Aledo, para la ejecución del programa de Ayuda a Domicilio

En Murcia a 9 de julio de 1999.

REUNIDOS

De una parte el Excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de julio de 1999; y,

De otra, el señor don Simón Alcaráz Alcaráz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aledo, en virtud de Acuerdo de la Corporación Municipal de fecha 30 de abril de 1999.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Que los artículos 7, 13, 14 y 15 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, configuran al Servicio de Ayuda a Domicilio como un servicio social comunitario, estableciendo del mismo una primera regulación.

SEGUNDO.- Que el Servicio de Ayuda a Domicilio es uno de los programas básicos cuya implantación y desarrollo en la Región de Murcia ha conseguido indudables mejoras en la calidad de vida de sus ciudadanos, potenciando su autonomía y las condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno, familiar y sociocomunitario, consiguiendo en

no pocos casos el retraso, e incluso evitación, de institucionalizaciones inadecuadas de personas precisadas de apoyos, haciéndose imprescindible la acción coordinada entre las Administraciones Públicas con competencias en la materia.

TERCERO.- Que la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1999, permite hacer frente a los compromisos económicos derivados de la suscripción del presente Convenio, a través de los créditos adscritos a esta Consejería de Sanidad y Política Social en la dotación presupuestaria 18.03.313A.463.

CUARTO.- Que la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992, modificó la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, procediendo a dar una nueva redacción a su artículo 51, en el que se establecen normas de aplicación a las ayudas y subvenciones públicas cuya gestión corresponda en su totalidad a la Administración Regional o a sus Organismos Autónomos, e introduciendo un nuevo artículo, el 51 bis, regulador del régimen de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas.

Dicho artículo 51 ha sido a su vez modificado por la Ley 11/1998, de 28 de diciembre, de medidas financieras, administrativas y de función pública regional.

Y con tales antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO: OBJETO.

El objeto del Convenio consiste en el establecimiento de cauces o plataformas de actuación coordinada para la gestión y desarrollo de los programas de Ayuda a Domicilio en el municipio de Aledo.

SEGUNDO: CONTENIDO.

El Servicio de Ayuda a Domicilio, cuya ejecución se pacta, podrá incluir todo tipo de servicios que hagan viable el que los beneficiarios de los mismos permanezcan en su medio habitual de vida, tales como los siguientes:

- a) Atención doméstica; esto es, limpieza de la vivienda, lavado y planchado de ropa, realización de compras, preparación de comidas, etc.
- b) Colaboración en la atención higiénico-sanitaria.
- c) Compañía a domicilio.
- d) Atención psicosocial.
- e) Cualesquiera otros servicios adecuados a los fines propuestos.

TERCERO: BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios de los servicios domiciliarios las personas residentes en el territorio geográfico a que extiende sus competencias la Entidad Local firmante, integrantes de cualesquiera de los colectivos relacionados en el artículo 15 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en los que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Necesidad acreditada de cualesquiera de los servicios constitutivos del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- b) Carencia de recursos personales o materiales con que afrontar de forma autónoma su problemática.

El reconocimiento de la condición de beneficiario es competencia de la Entidad Local firmante del presente Convenio,

que resolverá las solicitudes que se produzcan, oída la Comisión Técnica que se establece en este Convenio, y con atenuamiento al régimen jurídico de acceso al servicio establecido en el presente documento.

CUARTO: EXTENSIÓN Y LIMITE.

La extensión e intensidad de los servicios a prestar vendrán condicionadas por la limitación de los créditos disponibles.

Caso de que, por ese carácter limitado de los créditos, se haga necesario fijar un orden de prelación, por no poder ser atendidos todos los solicitantes, dicho orden respetará las siguientes prioridades:

a) La de quienes disfrutaban de los servicios en el ejercicio anterior, persistiendo ininterrumpidamente la situación de necesidad que justificó su primera concesión.

b) La de quienes han obtenido una mayor puntuación en aplicación del baremo que, como Anexo, se une al presente Convenio. En el supuesto de que por la Comunidad Autónoma se determine la implantación de un nuevo baremo, las Partes manifiestan su compromiso de aplicarlo con carácter inmediato.

Excepcionalmente, y por justificadas razones de urgencia, se podrán autorizar atenciones inmediatas a algún beneficiario.

Los servicios domiciliarios no podrán exceder de 2 horas diarias o 52 horas/mes, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

QUINTO: MODOS DE PRESTACIÓN.

Los servicios de Ayuda a Domicilio se prestarán por la Entidad Local firmante, mediante gestión directa o indirecta de los mismos, de conformidad con los modos de gestión previstos en el artículo 85 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cualquier caso, se compromete la Entidad a velar por que quien preste directamente el servicio cumpla estrictamente las disposiciones legales vigentes en materia de relaciones laborales, seguridad social, fiscales y sanitarias, así como el resto de disposiciones aplicables, habida cuenta del objeto del convenio y sus modalidades de ejecución.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de quien preste directamente el servicio no implicará responsabilidad de ningún tipo para la Comunidad Autónoma.

SEXTO: EXTINCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de servicios domiciliarios reconocida a los beneficiarios se extinguirá por las siguientes razones:

a) Por la realización del servicio durante el tiempo para el que fue reconocido y, en todo caso, el 31 de diciembre del año de su reconocimiento. La prórroga para ejercicios posteriores requiere manifestación expresa en ese sentido.

b) Fallecimiento, traslado o renuncia del beneficiario.

c) Desaparición de la situación de necesidad.

d) Ocultamiento o falsedad en los datos que proporcione el interesado.

e) Por no hacer efectivo el precio público que se establezca.

f) Por resolución del presente Convenio.

g) Por otras causas, de carácter grave, que imposibiliten la prestación del servicio.

SÉPTIMO: CUANTIFICACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

Para el periodo de vigencia del presente documento, las partes firmantes convienen en la financiación conjunta de

un total de 1.212 horas de atención domiciliaria, a razón de 1.194 ptas./hora, lo que supone un importe de 1.447.128 pesetas.

La participación de la Comunidad Autónoma a la financiación del programa alcanza la cifra de novecientas sesenta y nueve mil seiscientas (969.600) pesetas, correspondiendo la financiación del resto, por importe de cuatrocientas setenta y siete mil quinientas veintiocho (477.528) pesetas, al Ayuntamiento firmante.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito suficiente en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

OCTAVO: GESTIÓN ECONÓMICA.

La Entidad Local firmante asume el pago de las obligaciones económicas derivadas de la prestación de los servicios.

La aportación de la Comunidad Autónoma a la ejecución del programa, a la que hace referencia el acuerdo anterior de este documento, será transferida a la Entidad concertante en fracciones mensuales, tramitándose los distintos pagos a mes vencido, y previa presentación por parte de la Corporación de certificación emitida por autoridad competente sobre las horas reales de servicios domiciliarios realizados durante el mes a que se refiere la certificación, acompañada de relación nominal de beneficiarios con especificación de número de horas de servicios disfrutados durante el periodo que se liquida por cada uno de ellos.

Los pagos a realizar por la Comunidad Autónoma, a razón de 800 ptas./hora certificada de servicios, se imputarán a la aplicación presupuestaria 18.03.313A.463 del presupuesto de la Consejería de Sanidad y Política Social.

NOVENO: CONTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

En el supuesto de que la Entidad Local concertante tenga establecido, o establezca en el futuro, un precio público, a abonar por los beneficiarios en razón de los servicios domiciliarios que se les preste, las aportaciones de los mismos, en ningún caso excederán de la diferencia entre el costo del servicio y la subvención percibida desde la Administración Regional.

DÉCIMO: COMISIÓN TÉCNICA DEL CONVENIO.

Se constituirá una Comisión, de naturaleza técnica, cuya composición, atribuciones y mecanismos de actuación serán los siguientes:

Composición. Un máximo de dos representantes de cada una de las Entidades suscriptoras del Convenio.

Por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, un Técnico de la Dirección General de Política Social y un Técnico del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Funciones. Los cometidos de esta Comisión serán los siguientes:

a) Valoración del supuesto de hecho mediante la aplicación del baremo que se une como Anexo.

b) Determinación del programa individual de servicios.

c) Elevación al órgano competente de la Administración Local de propuesta de Resolución.

d) Seguimiento del cumplimiento por parte del adjudicatario de los servicios de sus obligaciones para con los beneficiarios designados.

f) Propuestas a las entidades gestoras del programa de medidas encaminadas a la mejora del mismo.

g) Remisión periódica a la Dirección General de Política Social de la información individual de casos, según fichas normalizadas, así como copia de las Actas correspondientes a las sesiones de la Comisión.

Mecanismos de actuación. Esta Comisión se reunirá periódicamente para el cumplimiento de sus funciones, al menos una vez al mes, entendiéndose constituida cuando ambas entidades estén representadas, y adoptará sus decisiones por mayoría de los presentes, levantando acta sintética de los contenidos y acuerdos de la reunión.

UNDÉCIMO: CONTROL

Al Convenio son aplicables las disposiciones de los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por las Leyes 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992, 13/1997, de 23 de diciembre, "De Medidas Fiscales, Presupuestarias y Administrativas", y 11/1998, de 28 de diciembre, de medidas financieras, administrativas y de función pública regional.

La Consejería de Sanidad y Política Social, a través de la Dirección General de Política Social, unidad competente en la materia objeto del presente Convenio, se reserva en todo momento el derecho de control e inspección de los servicios domiciliarios que se presten por la Entidad Local, tanto si lo ejecuta directamente como si no, a cuyo efecto podrá solicitar copia de cuantos documentos tengan relación con la ejecución del programa, y ello sin perjuicio de las atribuciones inspectoras que puedan competir a otros órganos de la Comunidad Autónoma.

DUODÉCIMO: INFORMACIÓN PÚBLICA

En las informaciones públicas que cada una de las partes intervinientes difundan en torno al Servicio de Ayuda a Domicilio, se hará expresa referencia a ambas Administraciones como entidades que patrocinan conjuntamente las actuaciones realizadas al amparo del presente Convenio.

DECIMOTERCERO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Los litigios que se pudieren suscitar respecto a su aplicación e interpretación quedarán sujetos a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOCUARTO: VIGENCIA.

El presente Convenio estará vigente durante el año mil novecientos noventa y nueve. Podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las dotaciones presupuestarias anuales. Asimismo, podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las partes o a solicitud de una de ellas preavisando con un mes de antelación.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar. Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**. Por el Ayuntamiento de Aledo.—El Alcalde-Presidente, **Simón Alcáraz Alcáraz**.

ANEXO

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

BAREMO

A.- BAREMO DE AUTONOMÍA PERSONAL

Para valorar el grado de autonomía personal en la realización de las actividades de la vida diaria se analizarán los 10 ítems siguientes valorando cada uno hasta un máximo de cinco puntos, conforme a los niveles que se indican:

- 1.- Comida/bebida
- 2.- Vestirse/desvestirse
- 3.- Lavarse/arreglarse
- 4.- Bañarse/ducharse
- 5.- Control de esfínteres y uso de retrete
- 6.- Desplazamiento en la vivienda
- 7.- Relación con el entorno
- 8.- Capacidad de autoprotección
- 9.- Conducta social
- 10.- Labores del hogar

<u>NIVEL</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>
I	Completa dependencia de otros	5
II	Limitaciones severas (Necesita ayuda o supervisión de otras personas, aunque sea parcial y no todas las ocasiones)	3
III	Limitaciones ligeras (Puede sólo aunque necesita ciertos apoyos o adaptaciones)	2
IV	Autonomía completa	0

B.- BAREMO DE SITUACIONES SOCIO-FAMILIAR

<u>NIVEL</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>
I	Ninguna relación con el entorno social Carencia de familiares o vecinos que le presten una mínima atención.	30
II	No tiene familia o no se relaciona con ella. Solo se relaciona con vecinos La atención que recibe es muy poca y totalmente insuficiente	25
III	Tiene relación con familiares y con vecinos Acuden esporádicamente o cuando se les llama. La atención que recibe es muy deficiente.	20
IV	Los familiares y/o vecinos le atienden con cierta periodicidad	15
V	Los familiares y/o vecinos le atienden de forma continuada y habitual No cubren los servicios que precisa.	10
VI	Los familiares y/o vecinos le prestan suficiente atención Únicamente precisa actuaciones ocasionales para completar lo realizado por su entorno	5
VII	Se encuentra suficientemente atendido. No precisa la atención del programa	0

C.- BAREMO DE SITUACIONES ECONÓMICAS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA.

NIVEL	RENTA DISPONIBLE MENSUAL	PUNTUACIÓN
I	Inferior al 10% del S.M.I.	40
II	Entre el 10% y el 25% del S.M.I.	30
III	Entre el 25% y el 40% del S.M.I.	20
IV	Entre el 40% y el 50% del S.M.I.	10
V	Superior al 50% del S.M.I.	0

A estos efectos, se considera Renta Disponible Mensual la cantidad resultante de restar de los ingresos de la Unidad de Convivencia los gastos fijos, todo ello calculado de forma mensual.

S.M.I.: Salario mínimo interprofesional vigente

D.- BAREMO DE OTROS FACTORES

En el apartado "Otros Aspectos a Valorar" para el que se reservan 20 punto se pueden tener en cuenta entre otras las siguientes situaciones:

- 1.- Que en el mismo domicilio convivan con el interesado otras personas en situación de discapacidad.
- 2.- Otras circunstancias especiales que han llevado al solicitante al estado de necesidad como son:
 - Deterioro especial de la vivienda
 - Deterioro psico-físico generalizado debido a la avanzada edad del beneficiario.
 - Minusvalías física
 - Deficiencia mental
 - Demencia senil
 - Trastorno de la personalidad
 - Otros que se consideren oportunos.
- 3.- Familias con graves cargas que necesiten alivio en su dedicación familiar asistido.

4. ANUNCIOS**Consejería de Educación y Cultura****10926 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de la Secretaría General de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

NºEX	DENUNCIADO/A	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA INFRAC.	FECHA A..INICIO	CUANTIA	INFRACCIÓN
136/99	BERNARDINO TORRES PÉREZ	35.652.889P	SANTIAGO RIBERA	30.05.99	30.06.99	50.000	art.26e) L.O.S.C.
155/99	MIGUEL ANGEL CAPEL BUENDÍA	22.967.926B	ALBUJÓN. CARTAGENA	20.06.99	08.07.99	25.000	art.26e) L.O.S.C.
192/99	MODESTO ESTÉVEZ BRANDO	36.067.696Q	CARTAGENA	13.07.99	11.08.99	50.000	art.26e) L.O.S.C.
202/99	JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ	34.796.027V	MURCIA	25.07.99	11.08.99	25.000	art.26e)) L.O.S.C..

Murcia, 2 de septiembre de 1999.—La Secretaria General de la Consejería de Educación y Cultura, **María Pedro Reverte García.**

Consejería de Educación y Cultura**10927 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General de Educación y Cultura, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las Resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Educación.

NºEX	DENUNCIADO/A	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA INFRAC.	FECHA A..INICIO	CUANTIA	INFRACCIÓN	
608/98	BERNARDINO TORRES PÉREZ	35.652.889P	SANTIAGO RIVERA	31.08.98	10.06.99	50.000	ART.26E)L.O.S.C.	616/
98	BERNARDINO TORRES PÉREZ	35.652.889P	SANTIAGO RIVERA	02.09.98	10.06.99	50.000	ART.26E) L.O.S.C.	671/
98	BERNARDINO TORRES PÉREZ	35.652.889P	SANTIAGO RIVERA	10.10.98	10.06.99	50.000	ART.26E) L.O.S.C.	631/
98	MARCO MARTÍNEZ ALCAZAR Y OTROS, C.B.	E-30554684	SANTIAGO RIVERA	06.09.98	10.06.99	50.000	ART.26E) L.O.S.C.	
8/99	RUBÉN DARÍO FLORES MEJÍAS	X0673758L	CARTAGENA	02.03.99	24.06.99	50.000	ART.26E) L.O.S.C.	
36/99	GERVASIO MERINO MERINO	22.972.267M	CARTAGENA	31.03.99	24.07.99	50.000	ART.26E) L.O.S.C.	575/
98	EMILIO JOSÉ BARROSO MÉNDEZ	22.992.604X	CARTAGENA	28.08.98	01.06.99	50.000	ART.26E) L.O.S.C.	660/
98	ESTEBAN CONESA ZAPATA	22.970.177P	CARTAGENA	18.10.98	24.06.99	150.000	ART.26E), 23Ñ)L.O.S.C.	
670/98	ESTEBAN CONESA ZAPATA	22.970.177P	CARTAGENA	06.10.98	24.06.99	150.000	ART.26E), 23Ñ) L.O.S.C.	
652/98	ANTONIO SALAZAR PELEGRIN	22.914.385Z	CARTAGENA	08.10.98	24.06.99	50.000	ART.26E) L.O.S.C.	
653/98	ANTONIO SALAZAR PELEGRÍN	22.914.385Z	CARTAGENA	14.10.98	24.06.99	50.000	ART.26E) L.O.S.C.	
658/98	JUAN JOSÉ TORTOSA NIETO	22.903.617X	CARTAGENA	18.10.98	24.06.99	50.000	ART.26E) L.O.S.C.	
659/98	GERVASIO MERINO MERINO	22.972.267M	CARTAGENA	18.10.98	24.06.99	50.000	ART.26E) L.O.S.C.	
668/98	GERVASIO MERINO MERINO	22.972.267M	CARTAGENA	06.10.98	24.06.99	50.000	ART.26E) L.O.S.C.	

Murcia, 3 de septiembre de 1999.—La Secretaria General de la Consejería de Educación y Cultura, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Educación y Cultura

10925 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de la Secretaría General de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

NºEX	DENUNCIADO/A	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA INFRAC.	FECHA A..INICIO	CUANTIA	INFRACCIÓN
44/99	BERNARDINO TORRES PÉREZ	35.652.889P	SANTIAGO RIBERA	02.04.99	03.06.99	50.000	art.26e) L.O.S.C.
53/99	ISABEL CAYETANO MARTOS	22.970.516W	LA MANGA.SAN JAV.	03.04.99	03.06.99	50.000	art.26e) L.O.S.C.
60/99	ALFONSO SAURA LORENTE	22.931.108Q	SANTIAGO RIBERA	04.04.99	04.06.99	50.000	art.26e) L.O.S.C.
65/99	PABLO LÓPEZ LÓPEZ	22.974.918B	CARTAGENA	10.04.99	04.06.99	50.000	art.26e) L.O.S.C.
73/99	EDUARDO SIXOU LAURENT	X0059060L	LA MANGA.CARTAG.	02.04.99	10.06.99	50.000	art.26e) L.O.S.C.
78/99	HORACIO E. MARTÍNEZ BESADA	22.964.829Y	CARTAGENA	04.04.99	10.06.99	50.000	art.26e) L.O.S.C.
79/99	DAVID MONTOYA GARDÓN	07.550.212W	ALBACETE	04.04.99	10.06.99	25.000	art.26e) L.O.S.C.
80/99	JULIO C.CALVENTUS PASCUAL	23.244.150M	LAMANGA.SAN JAV.	04.04.99	10.06.99	50.000	art.26e) L.O.S.C.
81/99	RICARDO L. LOYZA FERNANDEZ	22.985.566X	PUERTO MAZARRÓN	04.04.99	10.06.99	50.000	art.26e) L.O.S.C.
82/99	MIGUEL A. LORENTE ORTIZ	22.985.495P	CARTAGENA	04.04.99	10.06.99	50.000	art.26e) L.O.S.C.
90/99	FRANCISCO H. DIAZ MAURI	48.497.901D	LOS ALCAZARES	11.04.99	10.06.99	50.000	art.26e) L.O.S.C.
97/99	ANTONIO SALAZAR PELEGRIN	22.914.385Z	CARTAGENA	27.05.99	16.06.99	50.000	art.26e) L.O.S.C.
101/99	PABLO LÓPEZ LÓPEZ	22.974.918B	CARTAGENA	29.05.99	16.06.99	50.000	art.26e) L.O.S.C.
103/99	EDUARDO SIXOU LAURENT	X0059060L	LA MANGA.CARTAG.	02.05.99	16.06.99	50.000	art.26e) L.O.S.C.

107/99	OLGA BERMEJO PÉREZ	34.746.379A	S. JOSE DE LA VEGA. MUR	08.05.99	18.06.99	50.001	art.23d),26e)LOSC
118/99	ISABEL CAYETANO MARTOS	22.970.516W	LA MANGA. SAN JAV.	16.05.99	18.06.99	50.000	art.26e) L.O.S.C.
123/99	FERNANDO MATEO BARRANCO	22.946.363E	LO CAMPANO.CARTAGENA	22.05.99	18.06.99	50.000	art.26e) L.O.S.C.
126/99	Mª JOSÉ FERNANDEZ RODIÑO	22.914.385Z	CARTAGENA	02.06.99	18.06.99	50.000	art.26e) L.O.S.C.
134/99	MODESTO ESTÉVEZ BRANDO	36.067.696Q	CARTAGENA	30.05.99	30.06.99	50.000	art.26e) L.O.S.C.
137/99	ISABEL CAYETANO MARTOS	22.970.516W	LA MANGA.SAN JAVIER	30.05.99	30.06.99	50.000	art.26e) L.O.S.C.
156/99	MODESTO ESTÉVEZ BRANDO	36.067.696Q	LOS BELONES.CARTAGENA	19.06.99	14.07.99	50.000	art.26e) L.O.S.C.
162/99	OSCAR ALBACETE CONESA	23.000.440A	CARTAGENA	20.06.99	14.07.99	50.000	art.26e) L.O.S.C.
168/99	JUAN JOSÉ TORTOSA NIETO	22.903.617X	CARTAGENA	26.06.99	22.07.99	300.000	art.2eñ,26e)LOSC
170/99	GRUPOS ANIMADOS, S.L.	B-30356307	MURCIA	03.07.99	22.07.99	50.000	art.26e) L.O.S.C.
173/99	ANGELES ROS FERNANDEZ	B30553036	LA MANGA.SAN JAV	04.07.99	22.07.99	50.000	art.26e) L.O.S.C.
174/99	JOSEFA LOPEZ GARCÍA	22.197.259M	LA MANGA.SAN JAV.	05.07.99	22.07.99	50.000	art.26e) L.O.S.C.
177/99	EMILIO JOSÉ ANDREU CUENCA	23.004.538F	CARTAGENA	06.07.99	22.07.99	50.000	art.26e) L.O.S.C.
181/99	FRANCISCO J.ORTIZ GARCÍA	23.002.546Q	CARTAGENA	02.07.99	05.08.99	50.000	art.26e) L.O.S.C.
188/99	JUAN JOSÉ TORTOSA NIETO	22.903.617X	CARTAGENA	12.07.99	05.08.99	300.000	art.23ñ,26e)LOSC
191/99	JUAN JOSÉ TORTOSA NIETO	22.903.617X	CARTAGENA	18.07.99	05.08.99	300.000	art.23ñ),26e)LOSC
198/99	MARCOS A. MARTÍNEZ ALCARAZ	27.455.972K	MURCIA	24.07.99	11.08.99	50.000	art.26e) L.O.S.C.
200/99	MARCOS A.MARTÍNEZ ALCARAZ	27.455.972K	MURCIA	25.07.99	11.08.99	50.000	art.26e) L.O.S.C.

Murcia, 1 de septiembre de 1999.—La Secretaria General de la Consejería de Educación y Cultura, **María Pedro Reverte García**.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

10939 Delegación de funciones.

Resolución de Alcaldía número 1.224 de fecha 15-07-1999.

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 47 y siguientes del Reglamento Orgánico de la Corporación y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y demás legislación concordante, he resuelto efectuar las siguientes delegaciones en la forma que se señala:

1.º-Delegar de forma genérica la dirección y gestión de los asuntos de la actividad municipal que seguidamente se relacionan, incluyendo la facultad de dictar actos con eficacia frente a terceros, en los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento que a continuación se indican:

1.1.-Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente, don Gregorio López López.

1.2.-Teniente de Alcalde de Tráfico y Seguridad Ciudadana; Protección Civil y Servicio de Extinción de Incendios, Obras y Servicios, don Gregorio Alburquerque Ros.

1.3.-Teniente de Alcalde de Servicios Sociales, Tercera Edad, Mujer, Sanidad y Consumo, doña Nuria Guijarro Carrillo.

1.4.-Teniente de Alcalde de Cultura, Deportes, Festejos y Juventud, doña Nuria Guijarro Carrillo.

1.5.-Teniente de Alcalde de Personal, Comercio, Industria y Empleo, don Bartolomé Romero Romero.

1.6.-Teniente de Alcalde de Hacienda y Régimen Interior, don Juan José Gómez Hellín.

Esta delegación en el Teniente de Alcalde de Hacienda y Régimen Interior, comprende además las facultades correspondientes al reconocimiento y liquidación de las obligaciones y derechos generadas en ejecución del

Presupuesto Municipal, así como la ordenación de todos los pagos de la Tesorería Municipal.

También comprenderá la autorización y disposición de todos aquellos gastos que siendo competencia de esta Alcaldía no estén delegados en la Comisión de Gobierno o en el resto de Concejalías Delegadas.

1.7.-Teniente Alcalde de Educación, doña Josefa Santos Molina.

2.º-Todas las Concejalías con delegaciones genéricas tendrán facultades delegadas para autorizar y disponer gastos, dentro de su ámbito orgánico y funcional, por importe no superior a 500.000 pesetas.

En materia de subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro y empresas privadas, las concejalías con delegación genérica podrán autorizar y disponer gastos, dentro de su ámbito orgánico y funcional, hasta un importe máximo de 100.000 pesetas.

3.º-Delegar de forma específica, los asuntos de la actividad municipal que se indican a continuación, en los Concejales de este Ayuntamiento que asimismo se señala:

3.1.-Tercera Edad, Mujer y Consumo, doña María Dolores Fernández Gálvez.

3.2.-Deportes, don Cristóbal García Morata.

3.3.-Juventud y Medio Ambiente, don José Andrés Álvarez García.

3.4.-Servicios, don Francisco Munuera Moreno.

4.º-Las delegaciones específicas no comprenden la facultad de dictar actos administrativos con eficacia frente a terceros, y a los efectos de la debida coordinación de la actividad municipal, quedarán integradas en la delegación genérica del área correspondiente en la que se enmarque su actuación.

5.º-De la presente resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, para su conocimiento y efectos oportunos, se notificará a los interesados

a los efectos de su aplicación y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la presente.

Lo manda y firma el señor Alcalde-Presidente, en Alcantarilla a 15 de julio de 1999".

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Alcantarilla, 7 de septiembre de 1999.—El Alcalde, Lázaro Mellado Sánchez.

Alcantarilla

10937 Nombramientos de la Comisión de Gobierno.

Resolución de Alcaldía número 1.222 de fecha 15-07-1999.

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, por la presente,

Resuelvo:

1.º-Nombrar miembros de la Comisión de Gobierno a los siguientes Concejales:

Don Gregorio López López.

Don Gregorio Alburquerque Ros.

Doña Amalia Arcís Molina.

Doña Nuria Guijarro Carrillo.

Don Bartolomé Romero Romero.

Don Juan José Gómez Hellín.

Doña Josefa Santos Molina.

2.º-Corresponderá a la Comisión de Gobierno:

2.1.-La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

2.2.-Las atribuciones de esta Alcaldía que por la presente resolución les quedan delegadas:

-Concesión de subvenciones y autorizaciones de gasto a favor de entidades socioculturales, deportivas, educativas, religiosas y demás sin ánimo de lucro, familias y empresas privadas en cuantía superior a 100.000 pesetas.

-Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y Plantilla aprobados por el Pleno. Aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

-Resolución de los expedientes disciplinarios de los empleados municipales.

-Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

-Autorización y disposición de gastos derivados de la contratación de obras superiores a 5.000.000 de pesetas.

-Autorización y disposición de gastos derivados de la contratación de servicios, suministros, consultoría y asistencia técnica y trabajos concretos y no habituales cuando su precio sea superior a 2.000.000 de pesetas.

-La adquisición de bienes y derechos cuando su valor sea superior a 2.000.000 de pesetas y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni los 500.000.000 de pesetas, así como la enajenación del patrimonio que no supere

el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

La de bienes inmuebles siempre que esté prevista en el presupuesto.

La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico artístico, cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

3.º-La Comisión de Gobierno celebrará sesión ordinaria una vez a la semana, los jueves a las 20 horas.

4.º-De la presente resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, para su conocimiento y efectos oportunos, se notificará a los interesados a los efectos de su aplicación y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la presente.

Lo manda y firma el señor Alcalde-Presidente, en Alcantarilla a 15 de julio de 1999".

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Alcantarilla, 7 de septiembre de 1999.—El Alcalde, Lázaro Mellado Sánchez.

Aledo

10906 Aprobación inicial del expediente número 2/99 de modificación de créditos.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número 2/99, sobre modificación de créditos, por el que se conceden créditos extraordinarios en el Presupuesto del ejercicio 1999, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se presentaran reclamaciones el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Aledo, 6 de septiembre de 1999.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

Alhama de Murcia

10942 Nombramiento personal eventual.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 29 de julio de 1999 se nombró a doña María Teresa Rodríguez Hernández, con D.N.I. número 34.796.434-X, personal eventual de este Ayuntamiento adscrito a la Alcaldía, con la categoría de Auxiliar Administrativo a jornada completa, asignándole las retribuciones consignadas y aprobadas para este puesto en el Presupuesto de Gastos de 1999.

Lo que se publica de acuerdo con el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Alhama de Murcia, 2 de septiembre de 1999.—El Alcalde, Jesús Caballero López.

Bullas

10903 Aprobación inicial del padrón de tasas de agua potable, alcantarillado y recogida de basura del segundo trimestre de 1999.

El Alcalde del Ayuntamiento,

Hace saber: Que confeccionado y aprobado inicialmente el padrón de las tasas de agua potable, alcantarillado y recogida de basura perteneciente al segundo trimestre del presente año, se expone el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados que podrán formular ante la Alcaldía de este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la presente notificación colectiva.

Caso de no haber reclamaciones el mismo se elevará a definitivo.

Bullas, 8 de julio de 1999.—El Alcalde, José María López Sánchez.

Campos del Río

10941 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 8/99.

Al no haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del Pleno Municipal de fecha 15-7-1999, relativo al expediente de modificación de créditos 8/99 por transferencias de crédito de unas a otras partidas del estado de gastos.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150,3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158,2 de la misma Ley; y en el artículo 20,3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en relación con el artículo 38,2 del mismo, queda elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, siendo su estado-resumen a nivel de capítulos el siguiente:

ALTAS EN GASTOS		
Partida	Concepto	Importe
313-160.01	Seguridad social laborales	313.500
121-131.00	Laboral eventual diverso	950.000
Total		1.263.500

BAJAS EN GASTOS		
Partida	Concepto	Importe
121-227.06	Estudios y trabajos técnicos	1.263.500
Total		1.263.500

Todo lo cual se hace público, para general conocimiento.

Campos del Río, 1 de septiembre de 1999.—La Alcaldesa, Antonia María Buendía Almagro.

Caravaca de la Cruz

10940 Exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras y contadores del cuarto bimestre de 1999.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por resolución de Alcaldía de 26 de agosto de

1999, ha sido aprobado el padrón de agua, alcantarillado, basuras y contadores del cuarto bimestre de 1999.

Este padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro, en las oficinas del Servicio Municipal de Aguas, empresa Gestagua, S.A.; sitas en Plaza Templete, 1; y hasta el 20 de diciembre de 1999, en periodo voluntario.

Pasado este plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, devengándose el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de las Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros de la localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 88 del Reglamento de Recaudación de 1990.

Caravaca de la Cruz, 30 de agosto de 1999.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Fuente Álamo de Murcia

11002 Contratación de obras. Expediente 14/99.

La Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, en sesión del día 28 de julio actual, acordó proceder a la contratación mediante subasta y procedimiento abierto y tramitación urgente, de la obra que se indica:

Objeto.-La contratación de las obras que contempla el proyecto técnico de las obras de «Urbanización de calles en La Pinilla», expediente 14/99.

Tipo de licitación.-17.377.267 pesetas.

Fianza provisional.-Será de 347.545 pesetas (2% de la base de licitación).

Fianza definitiva.-Será del 4% del precio del remate.

Plazo de garantía.-Un año a partir de la recepción de la obra.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones.- Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en el Registro de Licitaciones (Secretaría General del Ayuntamiento).

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo se ampliarán al primer día hábil siguiente.

Apertura de proposiciones.-Se realizará en acto público, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las trece horas del primer día hábil siguiente a la apertura del sobre B.

Documentos a presentar.-Los que hace referencia la Base XI del pliego de condiciones.

Expediente.-Se encuentra de manifiesto para su examen en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Fuente Álamo, Plaza Constitución, 1; teléfono 597001.

Oferta.-Se realizará conforme al modelo establecido en la cláusula XXIV del pliego de condiciones.

Gastos del anuncio.-Serán de cuenta del adjudicatario.

Pliego de condiciones.-De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que pueda presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspenderá la presente licitación.

Fuente Álamo de Murcia, 29 de julio de 1999.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Murcia

10981 Convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión de siete puestos de Conductor-Bombero.

Por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de abril de 1999, y Decreto de Alcaldía de 6 de septiembre de 1999, se aprobó convocar Concurso Específico de Méritos para la provisión de siete puestos de Conductor-Bombero, adscritos al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de este Ayuntamiento.

La convocatoria se regirá por las siguientes

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la convocatoria la provisión de siete puestos de Conductor-Bombero, adscritos al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de este Ayuntamiento, catalogados con el código de puesto 617.

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

TERCERA.- PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en la convocatoria, será necesario:

- Ser Bombero del S.E.I.S. del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- Tener una antigüedad mínima de dos años en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria.
- Estar en posesión del permiso de conducir, clases B-2 y C-2 ó B + BTP y C + E.
- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B) INSTANCIAS

Las instancias serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se haya efectuado la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a que hace referencia la base segunda de la presente convocatoria.

Con la instancia, se presentará currículum vitae del aspirante, donde se detallará la antigüedad en el Ayuntamiento de Murcia, con indicación de la categoría de la plaza ocupada, los puestos desempeñados, el tiempo de ocupación de los mismos, los cursos de formación y perfeccionamiento realizados, la titulación poseída, así como la experiencia profesional en otras Administraciones Públicas o empresas

privadas. Juntamente, se presentarán los documentos originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

La acreditación de la experiencia profesional deberá hacerse mediante Contratos de Trabajo y Nóminas ó fe de vida laboral que acrediten la duración y categoría de la relación laboral.

C) ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Gobierno Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos.

CUARTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración estará integrada por:

Presidente: Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

Tres, designados por los Grupos Municipales (uno por cada Grupo).

Director de Personal o persona en quien delegue.

El Jefe del Servicio Municipal correspondiente o funcionario municipal más caracterizado por motivo de su especialización.

Uno designado por la Junta de Personal.

Vocal-Secretario: El Secretario General de la Corporación o persona en quien delegue.

Asesores: La Comisión de Valoración podrá nombrar los asesores que a su juicio se requieran para la selección.

QUINTA. VALORACIÓN DE MÉRITOS.

El proceso de valoración de méritos constará de dos fases.

Primera Fase.- La puntuación máxima alcanzable en esta primera fase será de 7,50 puntos, siendo la puntuación mínima exigida en la misma de 4,50 puntos. Tendrán la consideración de méritos valorables en esta fase los enumerados seguidamente, con los baremos que asimismo se indican:

1.- Valoración del trabajo desarrollado: Por experiencia en el desempeño de puestos en el Ayuntamiento de Murcia, con gran similitud entre el contenido técnico y especialización de los ocupados y el ofertado, hasta un máximo de 1,00 punto. No será computable en ningún caso el tiempo de ocupación mediante adscripciones provisionales o desempeños accidentales.

2.- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto convocado, organizados por instituciones o entidades públicas, a razón de 0,15 puntos por cada 15 horas de curso o fracción y hasta un máximo de 0,60 puntos por curso. La puntuación máxima alcanzable en este apartado será de 2,00 puntos.

3.- Por antigüedad en el Ayuntamiento de Murcia, en la plaza que da opción a participar en la convocatoria, a razón de 1 punto completo por año de servicios o fracción correspondiente, hasta un máximo de 3,00 puntos.

4.- Valoración del grado personal consolidado:

El grado personal de los concursantes se valorará hasta un máximo de 1,50 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Por haber consolidado un grado personal superior al del puesto que se concursa, 1,50 puntos.
- Por haber consolidado un grado personal igual al del puesto que se concursa, 1,25 punto.
- Por haber consolidado un grado personal inferior al del puesto que se concursa, 1,00 puntos.

Segunda Fase.- La puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase será de 24,00 puntos, siendo la puntuación mínima exigida en la misma de 14,40 puntos. La Comisión valorará, con la puntuación que se expresa en el baremo que seguidamente se indica, los conocimientos, capacidades, experiencia profesional y titulaciones relevantes para el puesto de trabajo.

El citado baremo será el siguiente:

1.- Prueba práctica: La Comisión de Selección someterá a los aspirantes a una prueba práctica relacionada con las funciones propias del puesto de trabajo. Dicha prueba será valorada hasta un máximo de 10,00 puntos, siendo preciso obtener en la misma un mínimo de 5,00 puntos para continuar en el proceso selectivo.

2.- Supuesto práctico: La Comisión de Selección someterá a los aspirantes a uno o varios supuestos prácticos a desarrollar por escrito, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo. Dicha prueba será valorada hasta un máximo de 10,00 puntos, siendo preciso obtener en la misma un mínimo de 5,00 puntos para continuar en el proceso selectivo.

3.- Experiencia profesional: Por experiencia en cualquier Administración Pública, distinta de este Ayuntamiento o empresa privada, en el desempeño de puestos con gran similitud entre el contenido técnico y especialización de los ocupados y el ofertado, hasta un máximo de 1,00 puntos.

4.- Titulaciones académicas: por estar en posesión de titulaciones académicas distintas de la que da opción a participar en la convocatoria, valorándose siempre la de mayor puntuación y sin acumular unas a otras, según el siguiente escalado:

- Bachiller Superior o equivalente: 0,50 puntos.

- F.P. 2.º, en las especialidades de Automoción, Electricidad del Automóvil, Mantenimiento industrial o cualquier otra relacionada directamente con las funciones del puesto convocado: 1,00 punto.

5.- Por estar en posesión de los permisos de conducir que seguidamente se relacionan, valorándose siempre el de mayor puntuación y sin acumular unas a otras:

A) Permiso de conducir obtenido con anterioridad al 27-6-97:

- Clase D: 0,50 puntos.

- Clase E: 0,50 puntos.

B) Permiso de conducir obtenido con posterioridad al 27-6-97:

- Clase D-1: 0,25 puntos.

- Clase D: 0,25 puntos.

- Clase E-1: 0,25 puntos.

- Clase E: 0,25 puntos.

6.- Por estar en posesión del permiso para el transporte de mercancías peligrosas (general o específicos), hasta un máximo de 1,00 punto.

SIXTA. PUNTUACIÓN MÍNIMA Y PROPUESTA DE ADSCRIPCIÓN.

Los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima exigida en cada fase del proceso de valoración de méritos, quedarán eliminados del concurso. Terminada la valoración de los aspirantes, la Comisión de Valoración, formulará propuesta de adscripción a los puestos a favor de los aspirantes, en número no superior al número de plazas convocadas, que hayan obtenido mayor calificación definitiva. Dicha calificación, será la resultante de sumar las obtenidas en las dos fases de valoración de méritos. Una vez resuelta la Convocatoria, los aspirantes propuestos no podrán renunciar al puesto solicitado.

SÉPTIMA. INCIDENCIAS.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las incidencias que puedan surgir, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

OCTAVA. RECURSOS.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Murcia, 7 de septiembre de 1999.—El Alcalde.

Murcia

10980 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión de ocho puestos de Informador de Información General.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, con fecha 6 de septiembre de 1999, ha decretado lo siguiente:

“A la vista del Acuerdo de Pleno de 25 de marzo de 1999, por el que se aprobó la Convocatoria de Concurso Específico de Méritos para la provisión de ocho puestos de Informador de Información General, y de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local; vengo en resolver lo siguiente:

Modificar la Base Cuarta, Comisión de Valoración, de la Convocatoria de Concurso Específico de Méritos para la provisión de ocho puestos de Informador de Información General, quedando redactada como sigue:

CUARTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración, estará integrada por:

Presidente: Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

Tres designados por los Grupos Municipales (uno por cada Grupo).

Director de Personal o persona en quien delegue.

El Jefe del Servicio Municipal correspondiente o funcionario municipal más caracterizado por motivo de su especialización.

Uno designado por la Junta de Personal.

Vocal-Secretario: El Secretario General de la Corporación o persona en quien delegue.

Asesores: La Comisión de Valoración podrá nombrar los asesores que a su juicio se requieran para la selección”.

Murcia, 7 de septiembre de 1999.—El Alcalde.